



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; la referida Dirección rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: **Dirección General de Empleo**: “En referencia a la solicitud con referencia SI-MTPS-0020-2024, se da respuesta, en el cual solicitan lo siguiente: 1. Número de personas con discapacidad insertadas a través de la intermediación laboral del Ministerio de Trabajo contratadas por las empresas a nivel nacional, desagregada por Departamento, sexo, rango de edad y tipo de discapacidad del año 2020 al año 2023. Cabe mencionar que no es posible brindar la información por edad y tipo de discapacidad. Por lo tanto, se declara su inexistencia amparados en el artículo #73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Adjunto se remite información solicitada en el numeral antes mencionado en formato digital”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante en lo referente a lo requerido en la solicitud de información; lo cual se hace la entrega de dicha información de conformidad a los datos estadísticos generados y registrados en las bases de datos que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Empleo, lo cual se envía en las presentes diligencias al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



V. Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes al desagregado por edad y tipo de discapacidad, según lo reportado por la Dirección General de Empleo es información inexistente, ya que no se llevan esos desagregados de información en las bases de datos que para tal efecto se llevan en el tema de Empleo, por tanto es procedente decir que los datos requeridos son inexistente por no ser generados; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. 1. Concédase el acceso a la información** al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: “1. Número de personas con discapacidad insertadas a través de la intermediación laboral del Ministerio de Trabajo contratadas por las empresas a nivel nacional, desagregada por Departamento y sexo del año 2020 al año 2023”; **2. Confírmese la inexistencia de:** “desagregado por edad y tipo de discapacidad”; de conformidad a información e informe rendido por la Jefatura Ad-Honorem de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las once horas con dos minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

